



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego memorial el día 16 de febrero de 2021, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 172

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jhon Viveros Martinez
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00047-00

Atendiendo el memorial que antecede y en virtud del escrito allegado por la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con el art. 461 del C.G.P., accederá a lo allí solicitado.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 370 de 23 de mayo de 2019. Librese las comunicaciones. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del Juzgado que las solicito. Por secretaria, librese las comunicaciones de rigor.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos y entregarlos a la parte demandante con constancia de que se cancelaron las cuotas en mora y que la obligación se encuentra vigente.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**544b1474e87890fcf547e24112a80d52930dba3ae2584f32d4fc559ca3a
d69f8**

Documento generado en 04/03/2021 01:17:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**